ANEXO 4.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de uno (1) a tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado.

- ✓ Anexar copia de la certificación del contrato, acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción. Con la cual se pretende acreditar la experiencia

NOTA 1: Si los oferentes presentan más de las certificaciones solicitadas, solamente se tendrán en cuenta las tres (03) primeras, según el orden cronológico.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

NOTA 3: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar participación.

NOTA 4: En caso de consorcios o uniones temporales, mínimo uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia.

2. RUP (si el proponente no anexa certificaciones de experiencia)

El proponente puede optar por no presentar certificaciones de experiencia siempre y cuando anexe el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, donde se incluya la siguiente información:

Uno (1) a tres (3) contratos ejecutados en la siguiente clasificación 81112200, cuya sumatoria sea equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado.

NOTA 1: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar participación.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, mínimo uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia.